



DECRETO

Don MIGUEL TUR RUBIO, Concejal delegado del Área III, de Promoción Económica, Hacienda y Economía, en uso de las facultades que me han sido atribuidas en virtud del Decreto de Alcaldía de fecha 20 de junio de 2023.

Visto escritos presentados por D^a. Irene Descalzo Ribas, con registro de entrada núm. 202599900015767, de 25 de julio de 2025 y núm. 202599900016387 de 1 de agosto de 2025, en los cuales solicita licencia sin retribución por asuntos propios del 1/09/25 al 12/09/25, ambos inclusive.

Visto el informe del Técnico del departamento de Recursos Humanos del tenor literal siguiente:

"[...]I. ANTECEDENTES

Consultada la documentación obrante en el departamento Recursos humanos:

- 1. D^a Irene Descalzo Ribas es personal laboral fijo del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, tiene una antigüedad de 17 años en esta corporación y ocupa un puesto de Trabajadora Social en el departamento Bienestar Social.*
- 2. Es madre de dos hijos, nacidos el 01.03.2016 (9 años) y 09.11.2021 (4 años).*
- 3. Con fecha 4 de agosto de 2025 la responsable del departamento de Bienestar Social informa favorablemente la solicitud por no afectar negativamente a las necesidades del servicio.*

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable viene determinada por:

- Artículo 16.III).2).b) del Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu (BOIB núm. 149, de 21 de octubre de 2008).*
- El Real Decreto 1777/1994, de 5 de agosto, por el que se adecuan las normas reguladoras de los procedimientos de gestión de personal a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.*

III. CONSIDERACIONES

La concesión de la licencia por asuntos particulares es competencia del Concejal delegado del Área III, de Promoción Económica, Hacienda y Economía del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, en ejercicio de las facultades que tengo atribuidas en virtud de delegación conferida por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2023.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Las licencias por asuntos propios se conceden sin retribución alguna y su disfrute se subordina a las necesidades del servicio. Durante el período de licencia el trabajador no causará baja en el Régimen General de la Seguridad Social.

Su duración acumulada no podrá en ningún caso exceder de tres meses cada dos años y no se establece un período mínimo de duración de la misma. Los días de duración de la licencia por asuntos propios se han de entender días naturales.

IV. CONCLUSIONES

Por cuanto queda expuesto, se estima que se cumplen todos los requisitos exigidos en la legislación aplicable, y de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite informe favorable respecto a la concesión de licencia sin retribución por asuntos propios a la trabajadora D^a. Irene Descalzo Ribas, con DNI núm. [REDACTED] 065 [REDACTED] con efectos del 1/09/2025 al 12/09/2025, ambos inclusive.

Es cuanto el Técnico que suscribe tiene a bien informar."

Atendiendo todo lo anterior,

DISPONGO:

PRIMERO. Autorizar licencia por asuntos propios a D^a. Irene Descalzo Ribas, con DNI núm. [REDACTED] 065 [REDACTED] con efectos del 1/09/2025 al 12/09/2025, ambos incluidos."

SEGUNDO. Durante el período de duración de la licencia, la trabajadora no devengará retribuciones.

TERCERO. Dar traslado de esta resolución a la persona interesada y a Intervención para su conocimiento y efectos.

En Santa Eulària des Riu,
El Concejal Delegado
La Secretaria Accidental
Fdo. Digitalmente